



**COLEGIO OFICIAL  
DE FARMACÉUTICOS  
REGIÓN DE MURCIA**

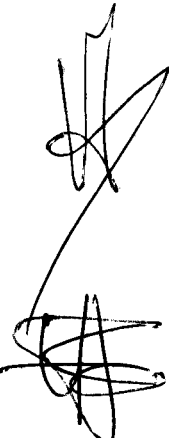
**ACUERDO DE COLABORACIÓN Y CESIÓN DE REPRESENTACIÓN ENTRE EL  
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA  
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y LA ASOCIACION DE  
TRABAJADORES AUTONOMOS DE MURCIA**

En Murcia, a 3 de Julio de 2013

<b>COLEGIO O. FARMACÉUTICOS REGION MURCIA</b>
<b>Nº Entrada: 7131</b>
<b>Fecha: 03/07/2013 Hora: 12:41</b>




**REUNIDOS**



**DE UNA PARTE**, D. Lorenzo Jesús Amor Acedo, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA), en su calidad de Presidente, con domicilio social en Madrid, calle Cedaceros, 3, y Dña. Yolanda Paredes Suárez, como Presidenta de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia, con domicilio social en Plaza Dentistas Murcianos, 12 1º K

**DE OTRA PARTE**, D. Prudencio Juan Rosique Robles, actuando en nombre y representación del Colegio Profesional de Farmacéuticos de Murcia, en su calidad de Presidente, con domicilio a estos efectos en Murcia, Avda. Jaime I El Conquistador, nº 1, entresuelo.

**EXPONEN**



**PRIMERO.-** Que ATA es una Federación de carácter estatal e intersectorial, que agrupa asociaciones, y que tiene como fines la representación, promoción y defensa de los intereses comunes profesionales, económicos y empresariales de los autónomos, siendo reconocida como organización más representativa y como interlocutor válido ante los poderes públicos y demás instituciones en el ámbito estatal de los autónomos españoles.

**SEGUNDO.-** Que el Colegio Profesional de Farmacéuticos de Murcia es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y que representa al colectivo de Farmacéuticos de la Región de Murcia integrados en él; teniendo entre sus fines velar para que la actividad profesional sirva

a los intereses generales, procurando un adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, y promover la formación, información y perfeccionamiento de los mismos en su actividad, pudiendo, para ello, negociar y firmar conciertos con las distintas Instituciones y Organismos públicos y privados.

**TERCERO.-** Que las Entidades citadas desean colaborar, dentro de los ámbitos respectivos de sus competencias y objetivos, en cuantas actividades puedan resultar beneficiosas, para los profesionales farmacéuticos integrados en el colectivo de trabajadores autónomos en general, institucionalizando sus relaciones mediante la formalización y suscripción del presente Acuerdo, que establece el marco general en el que se desarrollarán los programas y acciones que se consideren adecuados para la consecución de los objetivos y fines perseguidos por las Partes.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes se reconocen mutuamente la capacidad y representación legal necesaria para la suscripción del presente Convenio que se registrará por las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio Marco el establecimiento, con carácter general, de las pautas de colaboración entre ATA y el Colegio Profesional de Farmacéuticos de Murcia, para la realización de todas aquellas actuaciones que ambas Partes acuerden, encaminadas al desarrollo de iniciativas y actividades sobre temas de interés común para los profesionales farmacéuticos colegiados pertenecientes al colectivo de trabajadores autónomos y que, con carácter enunciativo que no limitativo se centrarán en los siguientes ámbitos:

- Realización de Jornadas Técnicas y Eventos.
- Envío permanente al Colegio Profesional de Farmacéuticos de Murcia de información actualizada sobre el Colectivo de trabajadores autónomos a través de Comunicados, de la REVISTA "AUTÓNOMOS" con periodicidad cuatrimestral y del E-Boletín ATA con periodicidad quincenal y mensual, para su conocimiento.
- Cursos de Formación continuada.
- Elaboración y publicación de estudios cuyo objeto sea el ámbito de los trabajadores autónomos.

La colaboración entre ambas Partes podrá contemplar la organización conjunta de actividades docentes y formativas sobre temas que respondan al interés mutuo de las Partes firmantes; intercambio de información y cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

**SEGUNDA.-** Ambas Partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración. A tal fin, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos, por dos representantes de cada una de las Partes firmantes.

**TERCERA.-** El presente Convenio tendrá una duración de un año desde el momento de su firma y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las Partes que deberá realizarse con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, sea la inicial o la de cualquiera de sus prórrogas.

La efectividad del presente Convenio queda condicionada a la suscripción por las Partes de los Convenios específicos que para su desarrollo puedan firmarse, donde se detallarán concretamente los términos de su contenido, alcance de las acciones y actuaciones previamente pactadas por las Partes y las actividades a desarrollar.

Asimismo, el presente Convenio podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto por alguna de las causas siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contenidas en el presente Convenio o la imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin para el que fue suscrito.
- Voluntaria y unilateralmente, sin expresión de causa, si cualquiera de las Partes decide su resolución, para lo que deberá dar cuenta a la otra, de modo fehaciente, de su decisión con el plazo mínimo de 60 días de antelación.

**CUARTA.-** Las Partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en el marco del presente Convenio, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser utilizada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre ATA y el Colegio Profesional de Farmacéuticos de Murcia.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

**QUINTA.-** Para el desarrollo del objeto previsto en este Convenio y durante toda la vigencia del mismo, tanto ATA como el Colegio Profesional de Farmacéuticos de Murcia, podrán divulgar en las diferentes publicaciones que editen y en sus respectivas páginas web, su mutua colaboración y emplear el logotipo de la otra Parte contratante.

A tal efecto, cada una de las Partes firmantes del presente Convenio de colaboración se compromete a:

- Entregar a la otra Parte las muestras, materiales y diseños donde consten sus logotipos con el fin de que puedan ser utilizados en las acciones de desarrollo del presente Convenio Marco de colaboración.
- Someter a la autorización de la otra Parte, para su revisión, antes de su impresión final y/o difusión, todos los materiales que reproduzcan tanto su nombre como logotipo.

El Colegio Profesional de Farmacéuticos de Murcia se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de ATA en el seno del presente Convenio y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. Quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de ATA.

Del mismo modo, ATA se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte del Colegio Profesional de Farmacéuticos de Murcia, en el seno del presente Convenio y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos,

etc. propiedad del Colegio Profesional de Farmacéuticos de Murcia, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad del Colegio Profesional de Farmacéuticos de Murcia..

**SEXTA.-** Nada en este Convenio será considerado como si alguna de las Partes cediese a la otra Parte ningún derecho, título o interés o sobre la propiedad intelectual o industrial que sea de su titularidad. Las Partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial.

**SÉPTIMA.-** La suscripción del presente Convenio Marco no supone coste económico alguno para las Partes. Las actividades o actuaciones que de él deriven se desarrollarán por acuerdo de las Partes, mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos en los que se regularán los aspectos referidos a las actividades y actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio, así como la financiación de las mismas.

**OCTAVA.-** En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre (LOPD), ambas Partes quedan informadas de forma inequívoca y precisa de que los datos de carácter personal que se facilitan en el presente Convenio, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación que en el mismo se establece, se integrarán en un fichero de datos informatizado de la responsabilidad, respectivamente, de cada una de las Partes y podrán ser utilizados para la gestión y cumplimiento adecuado de las relaciones que en el presente Convenio se establecen y la gestión de los cobros y pagos consecuencia de los mismos. Únicamente tratarán los datos personales para el cumplimiento de las finalidades descritas anteriormente, respetando en todo caso la legislación vigente.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en los términos legalmente establecidos, dirigiéndose por escrito al Colegio Profesional de Farmacéuticos de Murcia y/o ATA, según proceda, en las direcciones respectivamente indicadas en el "REUNIDOS" del presente Convenio, mediante carta dirigida al Responsable del fichero.

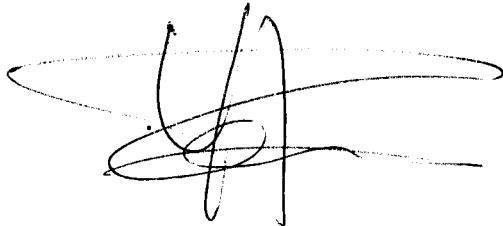
Asimismo, ambas Partes manifiestan que, en el supuesto de que, en ejecución del presente Convenio, sea necesario que las Partes se faciliten mutuamente datos de carácter personal de terceras personas relacionadas con cada una de ellas, estarán previamente facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que habrán procedido a informar a los interesados de dicha cesión de datos, facilitándoles a tal efecto una copia del contenido íntegro de la presente cláusula y cumpliendo en todo momento la legalidad vigente. En caso de que no sea así, cada una de las Partes se compromete a responsabilizarse de cualquier infracción o multa que pueda serle impuesta a la otra Parte derivada de un incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

**NOVENA.-** El presente Convenio Marco se rige por la legislación española. Para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Murcia.

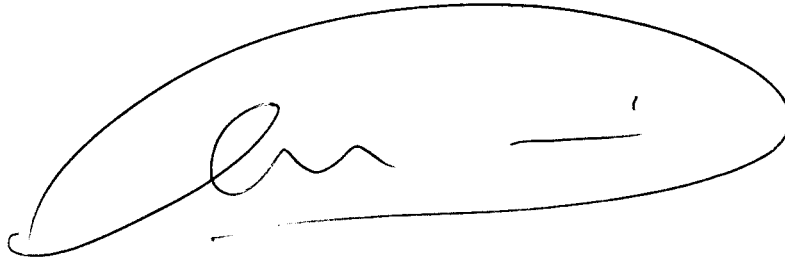
Y para que así conste, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, pero a un solo efecto, en lugar y fecha del encabezamiento.



D. Lorenzo Jesús Amor Acedo  
Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos-ATA



Dña. Yolanda Paredes Suárez  
Presidenta de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia



D. Prudencio Rosique Robles  
Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia